

**Registros Generales
Corporaciones Locales
Comunidad Autónoma de Canarias**

Con objeto de responder a las diversas consultas planteadas a esta Dirección General de Pesca, con respecto a la documentación que habilita para el ejercicio de la pesca marítima de recreo, conforme a los artículos 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias y 32 del Decreto 182/84, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento, cúmpleme comunicar lo siguiente:

1.-El ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca.

2.- La licencia de pesca marítima de recreo, es un documento administrativo de carácter personal e intransferible, que habilita a su titular para su ejercicio, siendo necesario para su validez y eficacia que se acompañe del Documento Nacional de Identidad.

De acuerdo con ello, la mera presentación de la solicitud y el pago de las tasas exigidas, no habilita para el ejercicio de la pesca marítima de recreo, siendo necesario para ello la obtención de la preceptiva licencia en los términos establecidos en los artículos citados anteriormente, todo ello sin perjuicio de que el procedimiento para la obtención de dicha licencia, esté comprendido en las actuaciones de la Orden de 5 de diciembre de 2008, por la que se implantan las actuaciones de respuesta inmediata previstas en el artículo 17 del Decreto 44/2007, de 27 de febrero, por el que se regula el Servicio de Información y Atención Ciudadana en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Director General de Pesca
Orlando Umpiérrez García

PROVIDENCIA, Donde se da a conocer la presentación a
copia del mismo a *El local/copy* para su conocimiento
y afecto.



El Ayuntamiento de El Sauzal a 17 de Septiembre de 2015
ALCALDE